

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 350, establece que "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el registro oficial No. 298, del 12 de octubre del 2010, en el artículo 17 dice; "Reconocimiento de la Autonomía responsable. - El Estado reconoce a la Universidades y Escuelas Politécnicas Autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)".

Que, la Disposición General Primera, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Para fines de aplicación de la presente ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuaran su estructura Orgánica Funcional, Académica, Administrativa, Financiera y Estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta ley".

Que, Que, de acuerdo al Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reformado y publicado en el registro oficial Suplemento 297 del 2 de agosto del 2018, en la que indica "Las instituciones de Educación Superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución (...)".

Que, de acuerdo al Art. 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior reformado y publicado en el registro oficial Suplemento 297 del 2 de agosto del 2018, se establece las definiciones de becas, créditos educativos y ayudas económicas, subvenciones dirigidas a los estudiantes de las instituciones de educación superior; en ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo.

Que, la Universidad Nacional de Chimborazo debe reglamentar adecuadamente su política de ayuda a través de becas y ayudas económicas a favor de los estudiantes matriculados legalmente en la Institución.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la ley y estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO, AMBITO

Art. 1. OBJETO. - El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas o su equivalente en ayudas económicas, destinadas al apoyo de la escolaridad, de por lo menos el 10% de los estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Art. 2. ÁMBITO. - El presente reglamento será de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, a por lo menos el 10% de los estudiantes regulares, con alto promedio y distinción académica o artística, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, deportistas de alto rendimiento que representen a la Institución en eventos internacionales y personas con discapacidad.

TITULO II

ÓRGANOS RESPONSABLES

CAPÍTULO I

DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art.3. DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. - La Comisión General de Becas y Ayudas Económicas es el organismo encargado de analizar y aprobar el informe emitido por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, respecto del otorgamiento becas y ayudas económicas a los estudiantes regulares de la UNACH.

Art. 4. INTEGRACIÓN. - La Comisión General de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes está integrada por los siguientes miembros:

- a. El Vicerrector Académico quien lo Preside;
- b. Los Subdecanos ;
- c. Representante estudiantil al Consejo Universitario;
- d. El Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario o su delegado.

La Comisión solicitará la asesoría de las diferentes Direcciones y coordinaciones tales como: Procuraduría, Financiero, Relaciones Publicas, y las demás que se requieran, de conformidad a la necesidad de la Comisión, quienes no contarán con voto.

Art. 5. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. - Son deberes y atribuciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas las siguientes:

- a. Establecer el monto económico que se entregará a los estudiantes por concepto de becas y ayudas económicas de acuerdo al presupuesto planificado por el DEBEYU, una vez aprobado será remitido al H. Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación;
- b. La Comisión establecerá los meses a pagar por el periodo académico.
- c. Analizar y aprobar el informe de becas y ayudas económicas emitido por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; y,
- d. Remitir al Consejo Universitario el Informe final de becas y ayudas económicas para su autorización y adjudicación a los beneficiarios.

CAPÍTULO II

DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO (DEBEYU)

Art.6. La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario (CGBEYU), en materia de becas y ayudas económicas, será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de los procedimientos establecidos en el presente reglamento

Art.7. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CGBEYU. - Son deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario (CGBEYU), las siguientes:

- a. Planificará el presupuesto que será destinado al otorgamiento de becas y ayudas económicas para aprobación de las autoridades correspondientes;
- b. Gestionará y tramitará los procedimientos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas;

- c. Verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, en base a la documentación presentada por parte de los solicitantes de becas y ayudas económicas, previo a su otorgamiento;
- d. Elaborar un informe técnico detallado de cumplimiento de requisitos, en el que constará de manera clara y precisa, los beneficiarios de becas y ayudas económicas para conocimiento y aprobación de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas;
- e. Realizar informes de la situación socioeconómica de los estudiantes para la concesión de ayudas económicas;
- f. Cumplir las disposiciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas; y,
- g. Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

TÍTULO III

DE LAS BECAS

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Art.8. DEFINICIONES. - Para la aplicación del presente título se considera las siguientes definiciones:

- a. **BECA.** - Es la subvención total o parcial otorgada por la Universidad Nacional de Chimborazo a los estudiantes regulares que cursen sus estudios de grado en las carreras de la institución para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.
- b. **ESTUDIANTE REGULAR.** - Son estudiantes regulares quienes se encuentren legalmente matriculados, en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su malla curricular por cada periodo académico ordinario.
- c. **ESTUDIANTE ADJUDICATARIO.** - Es el estudiante regular que ha cumplido los requisitos establecidos en el presente reglamento y cuya postulación ha sido aprobada por el Consejo Universitario; y,
- d. **ESTUDIANTE BENEFICIARIO.** - Es el estudiante adjudicatario que ha suscrito el convenio de becas o ayudas económicas. El estudiante adjudicatario que no suscribe el convenio de becas o ayudas económicas en los plazos establecidos en el cronograma emitido por la Procuraduría General de la UNACH, perderá el beneficio.

CAPÍTULO II

TIPOS Y CLASES DE BECAS

Art. 9. TIPOS DE BECA POR COBERTURA. - Para efectos del cumplimiento del presente Reglamento, la UNACH entregará por concepto de becas según la cobertura dos tipos de becas:

- a) **BECA TOTAL.** - Corresponde al 100% del valor determinado para la beca por el Consejo Universitario en base al análisis de los montos realizado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes, que se otorgará a los estudiantes que obtuvieron el primer mejor promedio en rendimiento académico, quienes hayan logrado una distinción académica o artística; a los discapacitados, y a los deportistas de alto rendimiento que hayan obtenido el primer lugar en representación de la institución en eventos internacionales.
- b) **BECA PARCIAL.** - Corresponde al 50% del monto de la beca total, que se otorgará a los estudiantes que obtuvieron: el segundo mejor promedio en rendimiento académico, y a los deportistas que obtuvieron el segundo y tercer lugar en representación de la institución en eventos internacionales.

Art. 10. CLASES DE BECAS. - Se establecen las siguientes clases de becas:

1. BECAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS: Son aquellas destinadas a los siguientes estudiantes:

Quienes obtuvieron en el período académico inmediato anterior a la convocatoria el primero o segundo mejor promedio por paralelo de cada carrera;

2. BECAS POR DISTINCIÓN ACADÉMICA O ARTÍSTICA

Quienes obtuvieron en el período académico inmediato anterior una distinción académica o artística, que genere impacto en el área del conocimiento y cuente con el reconocimiento institucional.

3. BECAS POR RESULTADOS EN EVENTOS DEPORTIVOS: Son valores económicos adjudicados a los estudiantes deportistas de alto rendimiento, certificados por el Ministerio del Deporte que se encuentren estudiando en la institución y que representen al país en eventos internacionales en las distintas disciplinas deportivas.

La participación deportiva deberá haberse realizado en el período inmediato anterior a la convocatoria, contando con el Aval del Vicerrectorado Académico.

BECAS POR SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: Son valores económicos adjudicados a los estudiantes con discapacidad en condición permanente conforme las certificaciones por parte del Organismo Regulador.

CAPÍTULO III

MONTO Y FORMA DE PAGO

Art. 11. MONTO. – El monto económico a entregarse correspondiente a una Beca solicitada, será:

- a) **BECA TOTAL POR RENDIMIENTO ACADÉMICO; POR RESULTADOS EN EVENTOS DEPORTIVOS; POR DISCAPACIDAD Y POR DISTINCIÓN ACADÉMICA O ARTÍSTICA.** - El monto que se entregará al estudiante beneficiario de la beca, corresponderá al valor establecido por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, de acuerdo al presupuesto institucional, mismos que se pagará durante el período académico.
- b) **BECA PARCIAL POR RENDIMIENTO ACADÉMICO; POR RESULTADOS EN EVENTOS DEPORTIVOS.** - Para el caso de las becas parciales corresponderá al 50% de la Beca Total.

Art 12. FORMA DE PAGO. - La forma de pago de las Becas, será establecida por la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas y resuelta por el Consejo Universitario, se realizará en dos pagos durante el período académico o en un solo pago al final del período académico.

- a) Los pagos serán solicitados por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, previa revisión del certificado de asistencia a clases de los estudiantes beneficiarios.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Art. 13.- REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES. – Los estudiantes para optar por una beca, deberán entregar en la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, que a continuación se detalla:

1. BECAS POR RESULTADOS ACADÉMICOS	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Para postular a la Beca	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio dirigido al presidente o la presidenta de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

	<ul style="list-style-type: none"> Copia legible de la cédula y certificado de votación vigente.
b) Certificado emitido por la secretaría de carrera (solicita el estudiante), que indique:	<ul style="list-style-type: none"> Haber obtenido el primer o segundo mejor promedio por paralelo de cada Carrera en el período académico inmediato anterior a la convocatoria, la postulación se realizará a partir del segundo semestre; En el caso de periodos anuales de las Carreras de Enfermería, Medicina y las demás que se sumaran, se considerará como periodo inmediato anterior el semestre antes de ingresar al periodo anual. Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria; No tener segundas ni terceras matrículas en el período académico en el inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca; Récord Académico;
c) Documentos requeridos por el CGBEYU a las diferentes unidades académicas y administrativas, que indique:	<ol style="list-style-type: none"> Ser estudiante regular en el periodo anterior y en el periodo de la convocatoria a la que postula. No haber sido sancionado por el Consejo Universitario por faltas disciplinarias;
2. BECAS POR DISTINCIÓN ACADÉMICA O ARTÍSTICA	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Para postular a la Beca	<ul style="list-style-type: none"> Oficio dirigido al presidente o la presidenta de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. Copia legible de la cédula y certificado de votación vigente.
b) Aval de la Facultad, convalidado en el Vicerrectorado Académico	<ul style="list-style-type: none"> Certificado emitido por el Vicerrectorado Académico, en el que conste la información de haber obtenido la distinción académica o artística en un evento local o nacional en representación de la UNACH, en el período inmediato anterior a la convocatoria.
c) Certificado emitido por la secretaría de carrera (solicita el estudiante), que indique:	<ul style="list-style-type: none"> Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria; No tener segundas ni terceras matrículas en el período académico en el inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca; Récord Académico;
d) Documentos requeridos por el CGBEYU a las diferentes unidades académicas y administrativas, que indique:	<ul style="list-style-type: none"> Ser estudiante regular en el periodo anterior y en el periodo de la convocatoria a la que postula. No haber sido sancionado por el Consejo Universitario por faltas disciplinarias;
2. BECAS POR RESULTADOS EN EVENTOS DEPORTIVOS	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Para postular a la Beca	<ul style="list-style-type: none"> Oficio dirigido al presidente o la presidenta de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

	<ul style="list-style-type: none"> Copia legible de la cédula y certificado de votación vigente.
b) Aval del Vicerrectorado Académico	<ul style="list-style-type: none"> Ser deportistas de alto rendimiento de la universidad que representen al país en eventos internacionales en las distintas disciplinas deportivas;
c) Certificado emitido por la secretaría de carrera (solicita el estudiante), que indique:	<ul style="list-style-type: none"> Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria; No tener segundas ni terceras matrículas en el período académico en el inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca; Récord Académico;
d) Documentos requeridos por el CGBEYU a las diferentes unidades académicas y administrativas, que indique:	<ul style="list-style-type: none"> Ser estudiante regular en el periodo anterior y en el periodo de la convocatoria a la que postula No haber sido sancionado por el Consejo Universitario por faltas disciplinarias;
3. BECAS POR SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Para postular a la Beca	<ul style="list-style-type: none"> Oficio dirigido al presidente o la presidenta de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. Copia legible de la cédula y certificado de votación vigente.
b) Certificar de discapacidad permanente;	<ul style="list-style-type: none"> Certificado, carnet o documento actualizado que acredite discapacidad, otorgado por el Ministerio de Salud o el organismo competente;
c) Certificado emitido por la secretaría de carrera (solicita el estudiante), que indique:	<ul style="list-style-type: none"> Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria; No tener segundas ni terceras matrículas en el período académico en el inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca; Récord Académico;
d) Documentos requeridos por el CGBEYU a las diferentes unidades académicas y administrativas, que indique:	<ul style="list-style-type: none"> Ser estudiante regular en el periodo anterior y en el periodo de la convocatoria a la que postula No haber sido sancionado por el Consejo Universitario por faltas disciplinarias;

CAPITULO V

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA BECAS

Art. 14.- DISTRIBUCIÓN. - El presupuesto asignado para Becas y Ayudas Económicas, se distribuirá de la siguiente manera:

- Las becas de rendimiento académico se otorgarán a todos los estudiantes que cumplan con los requisitos y documentos habilitantes, en correspondencia con el número de paralelos abiertos en cada período académico; y,

- b. La entrega de becas por las otras condiciones establecidas en el presente reglamento, se encontrará supeditada al presupuesto con el que cuente la institución, una vez cubiertas la totalidad de becas académicas.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Art. 15. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS. - Durante el goce de la beca, los beneficiarios entregarán en la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario los siguientes documentos:

1. Asistir regularmente a clases, en el periodo que está postulando a la beca, (el CGBEYU verificara en las Unidades Académicas o a través de la Plataforma Académica, la asistencia de los Becarios, para cancelación de la beca).
2. No cometer fraude, adulteración, ni falsificación de los documentos habilitantes a lo largo del proceso de adjudicación.
3. No haber sido sancionado por el H. Consejo Universitario por faltas disciplinarias.

La documentación que permita verificar el cumplimiento de lo dispuesto será solicitada por el CGBEYU a los organismos pertinentes.

Art. 16. PÉRDIDAS. - Se pierde la beca por:

- a. Por inasistencia a clases en el período que aplicó a la beca;
- b. Por retiro de los estudios;
- c. Por haber sido sancionado bajo resolución emitida por el H. Consejo Universitario; y,
- d. Por haber incumplido las obligaciones contempladas en el Art. 15 numeral 3 de este Reglamento, para lo cual el Departamento de Bienestar Estudiantil, emitirá un informe motivado a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su análisis y resolución respectiva.

En el caso que el beneficiario pierda la beca por incurrir en el literal c), se dará por terminado este beneficio a partir de la resolución de HCU.

En el caso que el beneficiario pierda la beca por incurrir en el literal d) de este artículo, y de haber sido adjudicado valor alguno a su cuenta, deberá devolver el valor recibido de la beca otorgada.

CAPÍTULO VII

DE LA CONVOCATORIA A BECAS

Art. 17. CERTIFICACION PRESUPUESTARIA. - Para la publicación de la convocatoria a becas se deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por la Dirección Financiera de la UNACH.

Art. 18. CONVOCATORIA. - En cada período académico se realizará una convocatoria para la entrega de becas, la convocatoria será aprobada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, previa petición del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario y contendrá el cronograma para el desarrollo del proceso.

La publicación se realizará dentro de los primeros 15 día laborables contados desde el inicio del período académico.

La convocatoria se publicará a través de la página web institucional, para la postulación de los estudiantes a las becas correspondientes al período académico vigente a la fecha en el que se realiza la publicación, con sustento en las calificaciones obtenidas en el período académico inmediato anterior a la publicación de la convocatoria.

Art. 19. PROCESO DE SELECCIÓN. EL postulante a una beca deberá presentar la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes establecidos en el presente reglamento, en el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, para el análisis,

verificación y elaboración del informe que será presentado a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su aprobación.

Art. 20. ADJUDICACIÓN. El estudiante que cumpla con todos los requisitos y documentos habitantes, de acuerdo al informe elaborado por el DEBEYU se considerará adjudicatario de la beca.

TITULO IV

DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y LINEAS ESPECIFICAS

Art. 21. AYUDA ECONÓMICA. – Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la Universidad Nacional de Chimborazo a los estudiantes regulares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

Art. 22. VULNERABILIDAD ECONÓMICA. – Será establecida por el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario (DEBEYU), mediante informe socio económico sustentado en el análisis de los siguientes parámetros:

- a. Deberá demostrar que proviene de un hogar con ingresos menores a la franja exenta del Impuesto a la Renta del periodo fiscal anterior;
- b. Se considerará en situación de vulnerabilidad económica a aquella persona cesante que ha permanecido sin trabajo y no ha generado otros ingresos por un periodo mínimo de 3 meses antes de realizar su postulación, siempre y cuando su hogar o el hogar del cual depende económicamente, no presente ingresos que superen la franja exenta del impuesto a la renta; y,
- c. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentadamente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la tenencia o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que habite al momento de solicitar la ayuda.

CAPÍTULO II

LÍNEAS ESPECÍFICAS

AYUDAS ECONÓMICAS

ART. 23. LINEAS ESPECIFICAS PARA AYUDAS ECONOMICAS. - Las ayudas económicas se otorgarán en los siguientes casos:

1.- PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE DISTINCIÓN ACADÉMICA O ARTISTICA INTERNACIONAL. - Se otorgará una ayuda económica a estudiantes quienes hayan obtenido una Distinción Académica o Artística a nivel nacional en representación de la institución, para participar en eventos de carácter académico a nivel internacional organizada por instituciones de educación superior y/o centros artísticos de reconocido prestigio.

PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE DISTINCIÓN ACADÉMICA O ARTISTICA LOCAL O NACIONAL. - Se otorgará una ayuda económica a estudiantes quienes hayan obtenido una Distinción Académica o Artística en representación de la institución, para participar en eventos de carácter académico a nivel local o nacional organizada por instituciones de educación superior y/o centros artísticos de reconocido prestigio.

2.- CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE GRADO. - Se otorgará la ayuda económica a los estudiantes para garantizar la continuidad de los estudios, que por causas de vulnerabilidad económicas pudiera ser afectada, garantizando con ello el derecho a la educación.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Art. 24. DOCUMENTACION. - Los estudiantes que deseen beneficiarse de ayudas económicas deberán entregar en la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario la siguiente documentación:

1. Documentos que justifican la vulnerabilidad económica. - Todos los estudiantes, además de la documentación solicitada para cada línea de ayuda económica, deberán presentar la siguiente documentación:

1.1. **Declaración Juramentada** del postulante o de la persona de la cual depende económicamente, en la que se informa su situación socio económica en cuanto a bienes muebles e inmuebles, ingresos económicos (rol de pagos, certificado de trabajo, certificado del ministerio de trabajo, actividad económica SRI), Mecanizado del IESS, cargas familiares (partidas de nacimiento o cédulas de los menores), bono de desarrollo humano, entre otros; adjunto a la misma deberá presentar los certificados que acredite lo expuesto en la Declaración.

2. Documentos por la línea de ayuda económica

2.1 Ayuda económica para continuidad de estudios.

2.2 Ayuda Económica para participación en Eventos de Distinción Académica o Artística

2.1 AYUDA ECONOMICA PARA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a. Para postular a la Ayuda Económica	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio dirigido al presidente o la presidenta de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. • Copia legible de la cédula y certificado de votación vigente.
b. Vulnerabilidad económica	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha socio económica obtenida en la plataforma de la institución.
c. Certificado emitido por la secretaría de carrera (solicita el estudiante), que indique:	<ul style="list-style-type: none"> • Estar legalmente matriculado en el período académico en que se realiza la convocatoria; • No tener segundas ni terceras matrículas en el período académico en el inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca; • Récord Académico;
d. Documentos requeridos por el CGBEYU a las diferentes unidades académicas y administrativas, que indique	<ul style="list-style-type: none"> • Ser estudiante regular en el periodo anterior y en el periodo de la convocatoria a la que postula • No haber sido sancionado por el Consejo Universitario por faltas disciplinarias;
2.2. PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE DISTINCIÓN ACADÉMICA O ARTISTICA LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a. Para postular a la Ayuda Económica	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio dirigido al presidente o la presidenta de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, la ayuda respectiva.



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

	<ul style="list-style-type: none">• Aval emitido por el Decano de la Facultad, autorizando la participación.• Invitación de la IES y/o centros artísticos de reconocido prestigio, organizadores del evento local, nacional o internacional.• Copia legible de la cédula y certificado de votación vigente.
b. Haber obtenido una Distinción Académica o Artística, en un evento nacional organizado por una IES y/o centros artísticos de reconocido prestigio, realizado en el periodo inmediato anterior a la solicitud.	c. Certificado emitido por el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado según corresponda, de haber obtenido Distinción Académica o Artística. Los parámetros de calificación de que el estudiante ha obtenido una Distinción Académica o Artística será establecido por el Vicerrectorado o unidad correspondiente.
d. Certificado emitido por la secretaría de carrera (solicita el estudiante), que indique	<ul style="list-style-type: none">• Estar legalmente matriculado en el período académico en el que postula la Ayuda Económica;• No tener segundas ni terceras matrículas en el período académico en el inmediato anterior, ni en el de la postulación de la Ayuda Económica;• Récord Académico;
e. Vulnerabilidad económica	<ul style="list-style-type: none">• Ficha socio económica obtenida en la plataforma de la institución.
f. Documentos requeridos por el CGBEYU a las diferentes unidades académicas y administrativas, que indique	<ul style="list-style-type: none">• Ser estudiante regular en el periodo anterior y en el periodo de la postulación a la Ayuda Económica;• No haber sido sancionado por el Consejo Universitario por faltas disciplinarias;

Para participación en eventos de distinción académica o artística a nivel local, nacional o internacional, el estudiante deberá cumplir con lo solicitado en el Art. 24 numeral 1, inciso 1.1 y numeral 2 inciso 2.2. La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario analizarán los documentos habilitantes y elaborarán un informe socio económico en el que se establecerá la vulnerabilidad económica del estudiante, documentos que serán entregados a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, con el propósito de que se analice y resuelva lo pertinente, en el caso de ser aprobado se remitirá al Consejo Universitario el Informe final para su autorización y adjudicación a los beneficiarios.

Art. 25. MONTO Y FORMA DE PAGO. – El monto máximo a entregar corresponderá a la línea de ayuda económica solicitada:

1. **Para continuidad de estudios.** - El monto máximo a entregar corresponderá al valor total que por concepto de una beca recibe un estudiante en el período académico ordinario.

Los pagos de las Ayudas Económicas para continuidad de estudios, será establecida por la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas y resuelta por el Consejo Universitario y se

realizará en dos pagos durante el periodo académico o en un solo pago al final del período académico. Los pagos serán solicitados por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario previa verificación de que el estudiante asista a clases.

2. Para participación en eventos de Distinción Académica o artística. –

a.- El monto máximo a entregar por concepto de ayuda económica para participación en eventos de Distinción Académica o artística internacionalmente, corresponderá al valor de los pasajes aéreos en clase económica hasta mil dólares por estudiante con un tope de cinco mil dólares por equipo que supere los cinco integrantes.

El valor de los pasajes se justificará con la entrega de proformas o facturas de la aerolínea o de la agencia de viajes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el cual será aprobado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

El estudiante, una vez asistido al evento internacional, deberá presentar el informe y el certificado de participación, caso contrario estará en la obligación de devolver los recursos asignados y se someterá al Reglamento Disciplinario y de la Ley de Educación Superior.

b.- El monto máximo a entregar por concepto de ayuda económica para participación en eventos de **Distinción Académica o artística** local o nacional, corresponderá al valor de una Beca Total.

TITULO V

DEL CONVENIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 26. BENEFICIARIOS DE LA BECA O AYUDA ECONÓMICA. - Los estudiantes adjudicatarios de becas y ayudas económicas para ser considerados beneficiarios, deberán previamente suscribir un convenio de beca o ayuda económica elaborado por la Procuraduría General de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Los convenios deberán ser suscritos por los estudiantes adjudicatarios dentro de los plazos establecidos en el cronograma elaborado por la Procuraduría General.

La Procuraduría General, solicitará a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales la publicación del cronograma en la página web institucional y su socialización a través de los medios que la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales considere pertinentes para garantizar la difusión de la misma.

El estudiante que no comparezca a la suscripción durante los plazos establecidos en el cronograma, será declarado como estudiante adjudicatario fallido, sin perjuicio de que pueda volver a postular en la siguiente convocatoria.

La Procuraduría General enviará al H. Consejo Universitario, el listado de estudiantes que no concurrieron a la suscripción de los convenios en los plazos establecidos, a fin de que sean declarados estudiantes adjudicatarios fallidos.

Para la suscripción de los convenios de ayudas económicas no será necesaria la elaboración del cronograma señalado en el presente artículo, debiendo coordinar con el estudiante las fechas de suscripción, dentro del término de cinco días contados a partir de la adjudicación de la ayuda económica.

Art. 27. DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE BECAS O AYUDA ECONÓMICA. - Para la elaboración del convenio el DEBEYU remitirá a la Procuraduría la siguiente documentación:

- a. Informe de cumplimiento de requisitos suscrito por el Director del DEBEYU;
- b. Certificación presupuestaria;
- c. Evidencia de la publicación de la Convocatoria;
- d. Certificación de cuenta activa del estudiante para la realización de la transferencia bancaria;

- e. Original y una copia del expediente completo del estudiante adjudicatario de beca o ayuda económica;
- f. Resolución del Comité de Becas y Ayudas Económicas; y,
- g. Resolución del H. Consejo Universitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Un estudiante no podrá ser beneficiario de una beca y ayuda económica de manera simultánea.

SEGUNDA.- Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario, previo informe del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario.

TERCERA.- El monto de la beca podrá variar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional, mediante informe de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y resolución del H. Consejo Universitario.

CUARTA.- La entrega de becas y ayudas económicas, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria institucional.

RAZÓN: Las reformas del presente Reglamento fueron analizadas y aprobadas por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de junio de 2019.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL